

RESOLUCIÓN NÚMERO 3322 DE 2023

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

EL Director Técnico de Administración de Infraestructura (e) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 006 de 2021, y la Resolución IDU No. 7680 del 30 de noviembre de 2022, expedida por la Dirección General del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Distrital 552 de 2018 *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones."*, reglamentó el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá D.C., como instrumento de la política de gestión económica del espacio público de la ciudad. Así mismo, define el aprovechamiento económico de espacio público como la realización de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de las entidades administradoras y/o gestoras competentes.

Que, el artículo 8 del citado Decreto (adicionado por el artículo 2 de la Resolución DADEP 251 de 2020) contempló las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, dentro de las que se hallan Eventos Publicitarios e Instalación de Campamentos de Obra y Ocupaciones Temporales de Obra.

Que, acuerdo a lo contemplado en el artículo 11 del Decreto Distrital 552 de 2018 (modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 112 de 2022) las Entidades Administradoras del espacio Público, podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos del espacio público a su cargo. Así mismo establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU administra los siguientes elementos del espacio público:

- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Controles ambientales.
- Espacio aéreo.
- Puentes peatonales.
- Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales.
- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3322 DE 2023

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

- Zonas de estacionamiento en subsuelo.

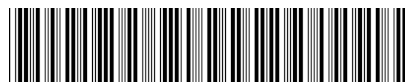
Que, el artículo 12 del mismo Decreto (modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 112 de 2022) estableció las Entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público y determinó que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU es la entidad gestora de las actividades Eventos Publicitarios e Instalación de Campamentos de Obra y Ocupaciones Temporales de Obra.

Que, el artículo 24 del Decreto Distrital 552 de 2018, modificado por el artículo 99 del Decreto Distrital 192 de 2021 **Retribución por aprovechamiento económico del espacio público** -, establece que “... Las entidades descentralizadas distritales administradoras del espacio público recaudarán a favor del Distrito Capital la retribución económica del espacio público los cuales deberán ser girados a la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente. Una vez recibidos los recursos en las cuentas bancarias y los soportes correspondientes se llevará a cabo el proceso de legalización de que trata el artículo 29° del presente Decreto.”

Que, el artículo 28 del Decreto Distrital 552 de 2018 - **pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público** -, definió que cuando el pago de la retribución sea en dinero, el valor monetario que se establezca será pagado en pesos colombianos, de conformidad con el valor establecido por la Entidad Administradora del Espacio Público o la Entidad Gestora del Aprovechamiento del Espacio Público.

Que, de acuerdo con las actividades de aprovechamiento económico de las cuales el IDU es la entidad gestora, fue recibida entre el 01 y el 30 de junio de 2023 la suma total de **OCHENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$80.104.354,00)**, por concepto de las retribuciones que se relacionan a continuación, **a la cuenta de ahorros No. 256853557 del Banco de Occidente**, a nombre del Instituto así:

TERCERO	CONTRATO O RESOLUCIÓN No.	ACTIVIDAD	FECHA DE PAGO	FECHA INGRESO IDU	VALOR
SUPREMA COMPAÑÍA INMOBILIARIA	IDU-DTAI-003 DE 2023	OCUPACIONES OBRA	2/06/23	2/06/23	14.672.421



RESOLUCIÓN NÚMERO 3322 DE 2023

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

SAS					
SUPREMA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAS	IDU-DTAI-004 DE 2023	OCUPACIONES OBRA	2/06/23	2/06/23	2.598.672
EQUANIME SAS	IDU-DTAI-005 DE 2023	CAMPAMENTO DE OBRA	9/06/23	9/06/23	2.241.448
MENDEBAL S.A.	RESOLUCION 2263 DE 2022 -ACTO ADMIN 006 DE 2022	CAMPAMENTO DE OBRA	15/06/23	15/06/23	4.340.377
LATIR EXPERIENCES SAS	RESOLUCION 1967 DE 2023 -ACTO ADMIN 007 DE 2023	IDU CORTO PLAZO	2/06/23	2/06/23	29.098.833
CORRECAMINO S DE COLOMBIA	RESOLUCION 3318 DE 2023 -ACTO ADMIN 009 DE 2023	IDU CORTO PLAZO	7/06/23	7/06/23	3.832.126
BRAIN BRAND SAS	RESOLUCION 3230 DE 2023 -ACTO ADMIN 008 DE 2023	IDU CORTO PLAZO	26/06/23	26/06/23	19.004.438
COINVERANDES S.A.	IDU-DTAI-001 DE 2023	CAMPAMENTO DE OBRA	28/06/23	28/06/23	2.074.591
EQUANIME SAS	IDU-DTAI-005 DE 2023	CAMPAMENTO DE OBRA	30/06/23	30/06/23	2.241.448
TOTAL					80.104.354

Que mediante correo electrónico la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI, remitió a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR la relación de las retribuciones que fueron recibidas entre el 01 y el 30 de junio de 2023 y que se relacionaron anteriormente, para que se constatará el recibo de estos recursos.

Que a través de correo electrónico del 10 de julio de 2023, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR del IDU, dio respuesta a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI del IDU, indicando que se constató el ingreso de la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$80.104.354,00)**, a la cuenta de ahorros No. 256853557 del Banco de Occidente cuyo titular es el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3322 DE 2023

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

Que, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Terminal de transporte S.A., se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1684 de 2022, cuyo objeto es “ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUBSUELO”.

Que, el alcance del objeto contractual del contrato citado, es el siguiente: Los bienes inmuebles a entregar por el IDU al contratista comprenden cuatro (4) zonas de estacionamiento ubicadas espacio público en subsuelo con las siguientes características:

Zona de estacionamiento	Dirección	Cupos	RUPI
Calle 77	Carrera 16 a entre las calles 77 y 79	300	443-1
Calle 85	Calle 85, entre carreras 15 y 16A	380	3710-9
Calle 90	Calle 90 entre carreras 15 y 16	300	488-87
Calle 97	Carrera 15, entre las calles 96 y 97	300	725-54

Que, el plazo del contrato es de veinticuatro (24) meses y a partir de la suscripción del acta de inicio el día cinco (05) de enero de 2023, este plazo vence el cuatro (04) de enero de 2025.

Que, la cláusula tercera del contrato aludido -forma de pago-, establece lo siguiente:

“...El CONTRATISTA pagará al IDU mensualmente la RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO de cada zona de estacionamiento, la cual corresponde al valor resultante de tomar el valor facturado mensual antes de IVA, restar los cargos mensuales de operación, restar la administración del 10% sobre el valor facturado antes de IVA así:

RAEEP=VFM- CMO-A-CM

*A=VFM*10/100*

RESOLUCIÓN NÚMERO 3322 DE 2023

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

Donde:

RAEEP: RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

VFM: Valor facturado mensual, antes de IVA, impuestos o contribuciones a la tarifa.

CMO: Cargos mensuales de operación

A: Cargo de administración correspondiente a la Terminal de Transporte S.A.

CM: Cargos de Mantenimiento (Corresponde a los cargos por mantenimiento de infraestructura y equipos electromecánicos)

Si la RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO de una o varias zonas de estacionamiento arroja un valor negativo en un periodo, dicho valor será compensado con el valor positivo de las restantes zonas de estacionamiento en el mismo periodo de pago. Si no pudiese ser compensado en su totalidad, no habrá lugar a reembolso del déficit por parte del IDU ni compensación con meses posteriores.

PARÁGRAFO 1 *Los periodos de pago serán mensuales.*

PARÁGRAFO 2: *El primer y último pago, si hay lugar a ello, se hará en proporción a los días ejecutados, así mismo en los eventos de suspensión de zonas de estacionamiento por las causas indicadas en el parágrafo 2 del alcance del objeto del contrato.*

PARÁGRAFO 3: *La RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO se causará desde el día siguiente a la fecha en la cual se entregará cada uno de los estacionamientos. Esto en razón a la puesta en servicio e instalación de equipos de funcionamiento de las zonas de estacionamiento.*

PARÁGRAFO 4: *Los cargos mensuales de operación corresponden a los generados por concepto de cargo por personal, cargo por personal de aseo,*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3322 DE 2023**

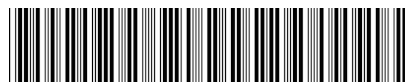
“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

cargo por Internet, cargo por alquiler y mantenimiento de equipos de control de acceso, cargo por servicio de transporte de valores, Cargo por fumigación y control de vectores (semestral), Cargo por servicio de energía, Cargo por servicio de acueducto y alcantarillado, Impuesto de industria y comercio ICA, Cargo por recarga extintores (anual). Los anteriores cargos deberán ser soportados por el contratista mediante facturas. Los cargos de mantenimiento corresponden a las actividades de mantenimiento realizadas para el correcto funcionamiento de los equipos electromecánicos ubicados en los estacionamientos y a la infraestructura de las edificaciones.

PARÁGRAFO 5: Los pagos por RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO se realizarán a más tardar el último día hábil del mes siguiente del periodo facturado con excepción del último pago, el cual será realizado dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del contrato, por lo cual la Terminal de Transporte remitirá mensualmente al supervisor del IDU por correo electrónico el archivo de cálculo de RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO junto con los soportes de cada uno de los cargos mensuales de operación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, insumo con el cual el IDU autorizará el pago por parte de la Terminal de Transporte.

En el evento que, al momento de enviar el archivo de cálculo de RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, la Terminal de Transporte no cuente con las facturas de algunos de sus proveedores, la participación del IDU se liquidará tomando como base los Cargos de Operación de Referencia, y/o los Cargos de Mantenimiento de Referencia, relacionados en el numeral 5.1, Análisis que soporta el valor estimado del contrato. En estos eventos, la Terminal de Transporte remitirá las facturas faltantes antes de finalizar el mes de la revisión y en caso que se tengan valores de diferencia, se descontarán o se pagarán en el siguiente mes, según sea el caso, procedimiento que se podrá hacer máximo por dos (2) meses consecutivos, posteriormente no se podrá utilizar los cargos de operación de referencia en los ítems que tengan pendiente la entrega de facturas hasta tanto sean adjuntadas en un informe mensual. Los cargos de referencia no aplican para el último pago.

PARAGRAFO 6: INTERESES MORATORIOS: Cuando el CONTRATISTA no cancele al IDU las sumas acordadas, dentro del término pactado en el

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3322 DE 2023**

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

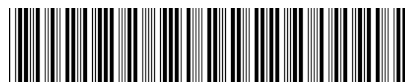
parágrafo 4 de la presente clausula, reconocerá como intereses de mora, la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, el cual será cancelado, una vez sea verificado por el supervisor, en el mes siguiente al causado. Los intereses de mora se cancelarán de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha de pago pactada hasta el día en el cual se realiza el pago por parte de la Terminal de Transporte S.A.

PARÁGRAFO 7: *El IDU no reconocerá cargo por concepto de instalación o desinstalación de ningún equipo o elementos utilizados para el acceso vehicular para la operación de las zonas de estacionamiento...”.*

Que, el valor cancelado por la Terminal de Transporte S.A., el 16 de junio de 2023 a la cuenta de ahorros No. 256853557 de Banco Occidente en virtud de la ejecución del Contrato Interadministrativo IDU-1684-2022, conforme al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023, es la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$229.857.361,00)**. Lo anterior, fue corroborado mediante correo electrónico del 22 de junio de 2023, remitido desde la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Que, la Subdirección Técnica Tesorería y Recaudo en anteriores oportunidades informó que los dineros recaudados como resultado de las actividades de aprovechamiento económico, ingresan al presupuesto de la entidad al rubro 121020111 aprovechamiento económico de espacio público.

Que, conforme al artículo 4 de la Resolución No. 7680 del 30 de noviembre de 2022, expedida por la Dirección General del IDU, se delegó en los Directores Técnicos de la Subdirección General de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea inferior a 30.000 SMMLV.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3322 DE 2023**

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

De acuerdo a las anteriores consideraciones, el Director Técnico de Administración de Infraestructura del IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO –. Ordenar a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera – Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, el giro a la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, identificada con NIT. 899.999.061-9, la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$309.961.715,00)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma determinada en este artículo, corresponde a lo siguiente:

ACTIVIDAD	VALOR
CAMPAMENTOS Y OCUPACIONES DE OBRA Y CORTO PLAZO	OCHENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$80.104.354,00).
Contrato Interadministrativo No. 1684 de 2022, cuyo objeto es “ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUBSUELO”.	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$229.857.361,00).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma definida en este artículo, deberá ser consignada con el formato de código de barras que emite la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO –. La erogación de que trata el presente acto administrativo no requiere de disponibilidad presupuestal, por cuanto estos recursos no afectan el presupuesto del Instituto, según lo estipulado en el Decreto 714 de 1996 “*Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 3322 DE 2023

“Por la cual se ordena el giro a favor de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de las retribuciones económicas recibidas por el IDU, por concepto de aprovechamiento económico del espacio público”

ARTÍCULO TERCERO –. Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO –. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 11 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ANDRES MOSQUERA NOGUERA

Director Técnico de Administración de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 12-07-2023 07:45:17 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios

Elaboró: ADRIANA ROCIO MURILLO CASALLAS-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Revisó: LEONAR JIMENO-Abogado DTAI
JOSE EHULISERTH DIAZ-Parqueaderos DTAI